

Se suscribe á este periódico, que sale los martes y sábados, y consta cada número de un pliego de impresión cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa María la Mayor núm. 188, á 4 rs. vn. al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de portes.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de las clases que comprende la Real orden de 20 de abril último; pero deberán venir francos, é igualmente las reclamaciones.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza. Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior se me ha comunicado con fecha de 12 de este mes la Real orden siguiente.

«El Sr. Mayordomo mayor de S. M. me dice de Real orden en 10 del actual lo que sigue. = S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer, desde el Real Sitio del Pardo el Real decreto autógrafo siguiente. = Queriendo solemnizar el fausto natalicio de mi muy querida Hija la REINA Doña ISABEL II con un rasgo de la maternal solicitud que me anima en beneficio de los pueblos fiados á mi gobierno, durante la menor edad de la REINA; he venido en resolver conforme con el dictamen de la Junta de Gobierno de la Real Casa, á la que tuve á bien oír, que á la mayor brevedad posible se me proponga por la Mayordomía mayor de vuestro cargo el arreglo del Patrimonio de la Corona de Aragón, aboliendo las prestaciones, enfeudaciones y demás derechos que sin otro título que la costumbre, se exijan abusivamente. Lo tendreis entendido y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. Real Sitio del Pardo 9 de Octubre de 1834 = Yo la REINA Gobernadora. = Al Marques de Valverde, mi Mayordomo mayor. = Lo traslado á V. S. de la misma Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.»

En la antecedente Soberana resolución conocerán los pueblos la sabiduría y el cariño maternal con que se interesa en su alivio nuestra REINA Gobernadora, cuyas delicias son el procurar por todos medios la prosperidad de la Nación, apesar de los obstáculos con que en vano intentan impedirlo los que quisieran perpetuar sus desgracias y envilecimiento. Nuestra REINA Gobernadora nos enseña el modo de solemnizar los dias, que nos ofrecen agradables y gloriosos recuerdos. El filósofo y el político lloran no pocas veces los ruinosos, estériles y fastuosos gas-

tos que se hacen con frecuencia en estas solemnidades. ¡Cuántas lágrimas podrian enjugarse, cuantas necesidades públicas y particulares socorrerse con las cantidades que se gastan inutilmente! Pues así está nuestra REINA Gobernadora, que solemniza el dia mas grande para la Nación, el del fausto natalicio de nuestra Soberana Doña ISABEL II aboliendo prestaciones, enfeudaciones y otras cargas de los pueblos. Admirable sabiduría y benignidad que deben quedar grabadas en los corazones de todos los Españoles y excitar en ellos los sentimientos de la más profunda gratitud. A este efecto le doy la debida publicidad por medio del Boletín oficial de la Provincia y del Diario de esta Capital, y encargo á los Ayuntamientos lo hagan saber á todos los vecinos de los pueblos. Zaragoza 21 de Octubre de 1834. = Pebro Clemente Ligués.

Otra. En el boletín oficial de esta Provincia de 9 de Mayo de este año se recomendaron á los cosecheros y fabricantes de sedas algunas reglas que se consideraron muy útiles para mejorar su calidad, y conseguir que no desmerecieran en las ventas, especialmente á los extranjeros.

D. Manuel Balaguer, vecino y fabricante de la ciudad de Barcelona hizo presente á S. M. que habiendo una necesidad de mejorar la calidad é hiladura de nuestras sedas, las cuales por defecto de las operaciones preparatorias desmerecen en concurrencia con las del extranjero, convenia que el Gobierno prescribiese á los cosecheros tanto del Reino de Valencia, como de Aragón las reglas que á continuacion se expresan.

1.^a Que observen mas igualdad en la subida de los capullos, es decir que si empiezan con diez, continúe la madeja con el mismo número, pues si acaba con muchos menos resulta un gran defecto en la seda, que se llama baba, y es muy perjudicial para devanarla y tejlarla.

2.^a Que procuren tambien que la seda sea muy limpia y que por ningun estilo mezclen pasaman,

hilando este con la debida separacion.

3.^a Que eviten lo que hace algun tiempo se está observando, y es que mezclan aceite en la seda, cuya práctica viciosa al paso que no puede reportarles beneficio alguno, les perjudica notablemente, ya privando a la seda de su propiedad de tomar con perfeccion ciertos colores, ó ya haciéndola desmerecer en la venta con especialidad entre los extranjeros que absolutamente se retraen de comprarla con dicha mezcla, por no estar acostumbrados á verla si no en ciertas sedas de España.

Y S. M. la REINA Gobernadora que tanto se desvela por la mayor prosperidad de la industria española, y porque sus artefactos llegen á la mayor posible perfeccion, ha tenido á bien mandar, segun de su Real orden se me comunica por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior, que atendiendo á lo ventajosas que deben ser á la Nacion las mejoras propuestas por D. Manuel Balaguer, en la hiladura de la seda, se recomienden eficazmente á los cosecheros y fabricantes para que las pongan en práctica. A este efecto se les da la mayor posible publicidad por medio de este boletín oficial y diario de la Capital, para que llegando á noticia de los expresados fabricantes y cosecheros puedan por su propio interes y el general de la Nacion poner en ejecución las expresadas reglas, cuyo buen efecto experimentarán, renunciando á rutinas añejas y perjudiciales, que paralizan la marcha de la industria española á la perfeccion de que son susceptibles las primeras materias de nuestro suelo. Zaragoza 21 de Octubre de 1834. = *Pedro Clemente Ligués.*

Don Manuel María Puig de Samper y Solera, Perez de Lema, Caballero de Justicia de la Real y militar orden de San Juan de Jerusalem, Intendente Subdelegado de todas rentas, de la de Loterías, Sub-inspector de Carabineros de costas y fronteras de esta provincia de Soria, y Alferrez comandante de la seccion de caballería de la Milicia Urbana de su capital, &c.

Estando resuelto en Real orden de 9 de Octubre de 1828, que con sujecion á las de 14 de Diciembre de 1826 y 12 de Noviembre de 1827, se proceda al arriendo de la Real Renta de Aguardientes y Licores, y su venta exclusiva al por menor; para que así se verifique desde 1.^o de Enero del próximo año venidero de 1835 por lo que toca á los pueblos del partido de esta capital (pues que los del partido de Logroño se arriendan en aquella ciudad) se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en el que debe realizarse por distritos, acudan con sus proposiciones á la Escribanía mayor de Rentas del cargo del infrascripto Escribano, en concepto de que se les admitiran siendo arregladas; y que el pago de las cuotas de los arriendos se ha de realizar en los mismos pueblos al vencimiento de cada trimestre. Previniéndose ademas que el 1.^o, 2.^o y 3.^o remates, se verificarán en la Secretaría de esta Intendencia los días 13, 18 y 24 de Noviembre inmediato; y que caso de que alguno ó algunos de dichos distritos administrativos quedasen sin subas-

tarse por falta de proposiciones, se oirán y admitirán por pueblos sueltos simultáneamente, observándose en el orden de pujas las formalidades de Instruccion. Soria 18 de Octubre de 1834. = *Manuel María Puig.* = *Por mandado de S. S. = Manuel Sanz García.*

PROGRAMA.

El ayuntamiento de esta M. H. Villa, á consecuencia de la Real orden de veinte y tres de Junio de este año, que le fue comunicada por el Señor Gobernador civil de esta Provincia, en la que se manifiesta que S. M. la REINA Gobernadora á nombre de su Augusta Hija Doña ISABEL Segunda, enterada de las privaciones, incomodidades y desaseo que ocasiona en Madrid la escasez de aguas, persuadido su Real ánimo del fundado temor de que estos males vayan en aumento, atendida la rapidez con que crece la poblacion, la progresiva disminucion de las fuentes, y lo costoso, ineficaz y mezquino de los métodos acostumbrados para aumentar su caudal; y considerando asimismo lo ventajoso que será para la comodidad y recreo de los habitantes de esta Villa hacer su clima mas suave con la multiplicacion de los arbolados y plantaciones, que solo pueden prosperar con abundantes riegos; y finalmente para abaratar los productos agrícolas, en que se apoya la existencia de las clases menesterosas, y convertir en vegas feraces los áridos campos que la rodean; se ha servido autorizar al mismo Ayuntamiento para que pueda invitar, como lo hace, á todas las personas así nacionales como extranjeras, que por sí solas ó por compañías formadas segun reglamento de comercio, quisiesen interesarse en la conduccion de aguas al menos en cantidad de doscientos reales, con arreglo á la medida de esta M. H. Villa, á los puntos convenientes de la Capital ó su recinto exterior, bajo las utilidades que puedan con ventaja cubrir los gastos que se originen al empresario ú empresarios, y son las que en seguida se manifiestan, dirigirán sus proposiciones cerradas al Señor Gobernador Civil de esta Provincia, y en plica reservada sus respectivos nombres, en el preciso término de seis meses contados desde la fecha de este anuncio.

Condiciones.

1.^a Los aspirantes deberán obligarse á conducir al punto ó puntos mas elevados de Madrid, ú á aquellos desde donde fuere mas fácil hacer la distribucion en los barrios, un caudal de agua que no baje de doscientos reales.

2.^a El sugeto ó compañía á cuyo favor quedare la empresa, podrá tomar el agua potable en los sitios y parages que mas les conviniere, salvo siempre el derecho de tercero.

3.^a El empresario ú empresarios podrán valer-se libremente del ingeniero ó ingenieros nacionales ó extranjeros que tuvieren á bien elegir, y no se le sujetará á seguir en las obras otros

planos que los que su pericia les hiciere formar; sin embargo, siempre que los pidiesen se les facilitarán, con calidad de devolucion, todos los planos, datos y noticias hasta aquí reunidas, para que sirvan de instruccion.

4.^a El Ayuntamiento no anticipará fondos algunos al empresario, siendo de cuenta de éste el adquirirlos por los medios que estimare mas oportunos, pudiendo hacerlo por medio de asociaciones con nacionales y estrangeros, repartiendo entre unos y otros las acciones en que se dividiere el capital, las cuales correrán libremente en las transacciones mercantiles de España bajo la proteccion de S. M.

5.^a El Ayuntamiento se obliga á tomar al empresario doscientos reales de agua potable, comprándola al precio, modo y plazos que se estipulen, afianzando el pago á satisfaccion del empresario.

6.^a Si el empresario facilitare un candal de agua potable superior al de doscientos reales que le comprará el Ayuntamiento, como queda expresado en la condicion anterior, será dueño absoluto del exceso, pudiendo disponer de el segun se lo sugieran sus intereses.

7.^a Si el empresario lo solicitare del Gobierno, le facilitará éste el número de presidarios que de acuerdo con la Direccion de Presidios tuviese á bien otorgarle; pero en el caso de concedérselo, el empresario satisfará el haber completo que les abona el Estado, y arreglará con la misma Direccion las condiciones bajo las cuales deba realizarse.

8.^a La persona ó compañía á cuyo cargo quedare la empresa de la conduccion de aguas potables, afianzará á satisfaccion del Ayuntamiento el cumplimiento del contrato, y será extensiva la fianza al pago de los terrenos que ocuparen ó inutilizaren las obras que deban ejecutarse, bien sea del público ó de particulares, así como los daños y perjuicios que se ocasionen á los edificios situados en la línea de conduccion de aguas, y no se cancelará la fianza hasta pasados tres años despues de concluida la obra, como plazo preciso para dar esta por bien hecha y segura.

El Ayuntamiento anunciará al público por la Gaceta las proposiciones que el Gobierno apruebe para este proyecto, sin descubrir el nombre del sugeto que las hubiese presentado. Madrid 4 de Octubre de 1834. Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento = *Faustino Dominguez, Secretario.*

PARTE NO OFICIAL.

VARIEDADES.

Madrid 18 de Octubre.

Isidoro Bourdon, autor de varias obras sobre la fisiología, acaba de alcanzar el premio ofrecido por la sociedad nacional francesa al que presentase el mejor resumen de los preceptos higiénicos, usuales y fáciles de ser observados por los que estan consagrados á los trabajos del campo, por los que en las poblaciones ejercen profesiones poco salubres, y

por aquel pequeño número que disfrutando de algunas comodidades puede atender, como su primera ocupacion, á la conservacion de su salud.

Hemos creído útil y agradable á nuestros lectores el reconocimiento de los principales apotegmas que contiene aquel notable escrito.

Preceptos generales de higiene médica y moral.

No hagáis uso en el estado ordinario de salud de aquellas cosas que os pueden servir de remedio en vuestras enfermedades.

--No paseis repentinamente de un extremo á otro; ni de la intemperancia á la sobriedad, ni de la ociosidad al cansancio, ni de la vida del campo á habitar constantemente la poblacion. En todo es menester caminar con una progresion graduada muy prudentemente. Mas vale respetar un hábito arraigado, por dañoso que sea que no abandonarlo con aspereza.

--La salud no necesita que se la contemple con demasiada minuciosidad: sola se conserva sin socorros ni proteccion: no dañarla es mirar por ella.

--Los principales obstáculos que se oponen á que los preceptos de la higiene se propaguen y se observen son los siguientes: la ignorancia de los pobres, la indiferencia de los jóvenes, la beiedad de los ricos, los inveterados hábitos de los ancianos; las preocupaciones de muchos, las pasiones y la sensualidad de todos.

--Los escesos son por lo regular mas peligrosos para la opulencia, que para la pobreza las privaciones.

--Mas prudencia necesita un rico para vencer su sensualidad, que industria un pobre para remediar su miseria.

--El que vive conforme á la naturaleza rara vez es pobre; mas viviendo segun la opinion y los caprichos jamás es rico.

--El pobre enferma casi siempre por falta de lo necesario, y el rico por el abuso de lo supérfluo.

--Mas dinero gasta un rico en enfermar que en curarse.

--Los remedios innecesarios ó de precaucion son por lo comun los mas peligrosos que una enfermedad.

--El buen médico sobresale en prevenir las enfermedades, y por lo comun es desgraciado combatiéndolas. Sus consejos son tal vez mas eficaces para el que teme el mal, que para el que lo padece.

--Las purgas y sangrías inoportunas son menos perjudiciales para el sedentario ciudadano, por débil y enfermizo que sea, que para el mas robusto y laborioso campesino.

--Mas vale que la lanceta saque sangre en demasia que disiparla en escesos, pues las fuerzas y la salud se resienten menos.

--Es preciso entonar y excitar los temperamentos linfáticos, moderar los sanguíneos, inclinados á los escesos: calmar los nerviosos sin debilitarlos, refrescar los biliosos y distraer ó consolar los melancólicos. En cuanto á los temperamentos atléticos basta con darles desahogo.

--El esceso en el uso del baño produce la debi-

lidad, la impotencia y la esterilidad. El estremo contrario puede causar enfermedades cutáneas, exasperar las pasiones, suscitar males de nervios á las personas sedentarias, vigilia, ataques de sangre, y alguna vez molimiento en los miembros, principalmente en los sujetos dedicados á trabajos mentales.

--Los placeres vivos abrevian la vida y los dolores ligeros la prolongan.

--La obesidad tiene peligros que se pueden evitar con el ejercicio, pero este vicio de la naturaleza necesita indispensablemente del mismo reposo que lo aumenta.

(Se concluirá).

ALCANCE.

Noticias del 15 de Octubre.

El Coronel Gurrea con 200 caballos y 100 infantes estuvo en Andosilla el 11: por la tarde pasó á Azagra en donde pernoctó y la mañana siguiente tomó la direccion de Logroño.

El mismo dia 12 recorrió los dos primeros pueblos el teniente capitan de flanqueadores D. Francisco Moriones con 50 caballos y dirigiéndose á Peralta aprehendió cuatro carros cargados de géneros ilícitos.

La columna del brigadier Linares pernoctó ante-ayer en Isaba.

El 5.º batallon de facciosos se hallaba ayer en Lecaroz é Irurita, el 7.º en Garzain y la Junta rebelde en Santesteban.

Ayer llegaron á Elzaburu unos 100 facciosos procedentes de Baztan. Segun relacion de estos tubieron anteayer un pequeño ataque con la guarnicion de Elizondo, siendo su pérdida 4 muertos y 6 heridos y la nuestra 2 tiradores muertos, ignorándose el número de los heridos.

Los facciosos que pasaron el Ebro el 11 lo volvieron á repasar el 13 por la rioja alavesa. El general Córdoba los sigue de cerca, y van tambien detras la division de la ribera y la de Oraá.

Id. del 16

El brigadier Linares salió antes de ayer por la tarde del pueblo de Ochagabia para el de Jaurrieta, habiendo llevado tres paisanos presos.

La partida de facciosos que reunió Mancho, la manda Irigoien el de Aoiz.

Esta tarde ha marchado la benemérita milicia urbana de esta Capital á cubrir el servicio de la ciudadela por algunos dias, mientras regresa parte de la guarnicion que ha salido fuera de la plaza.

Id. del 17.

Nada sabemos hoy de la situacion de nuestras tropas, ni de los puntos que ocupa la faccion. Del pretendiente se dice que corre por Vizcaya. Un roncaleses que ha llegado hoy ha asegurado que muchos de los facciosos que manda el cabecilla Man-

cho, se han pasado á la columna de Linares. Tambien ha añadido que á este brigadier se presentó un capitan procedente de Bayona con la agradable noticia de la próxima llegada del general Mina.

(B. O. de Pamplona.)

Zaragoza 23 de Octubre de 1854.

Parece ser cierto haber mandado S. M. que la Milicia Urbana se divida por mitad en movable é inamovable, y que de la primera clase se pongan en activo servicio para las guarniciones de las plazas y estermínio de las facciones 40 000 hombres mantenidos por el Erario. Nos apresuramos á comunicar al público esta interesante noticia, por que estamos seguros de que no habrá un buen Aragonés que no vea en esta determinacion el fin de una guerra que los enemigos de la libertad y del trono legitimo han alargado y procurado encender por cuantos medios estan á su alcance; y por que sabemos de cierto que es la mas alagüeña que podiamos dar á los Urbanos. Estos decididos patriotas no son como los proletarios que han enpuñado las armas hasta el año 33 sin mas objeto que el de que á título de realistas se les diese un vestido con que tapar su desnudez, y con el de tener la libertad de llevar el fusil aun á cometer excesos que antes estaban reservados á los puñales y trabucos: son por el contrario los que pagan la contribucion en todos los ramos y los que siempre pierden en cualquiera revolucion que pueda promoverse. ¡Ojala hubiera podido el Gobierno tomar esta medida hace ocho meses y ojala no la haya tomado por la sola razon de que no tenia medios para mantenerla!

Ignoramos los términos en que está dada la Real orden y el modo de repartir á los Urbanos en las dos clases de movibles é inamovibles; pero si se deja á su decision, habrá que hacer uso del sorteo, porque ninguno querrá renunciar la ocasion que se le presenta de servir á la Patria y de llenar los juramentos que tan sinceramente prestó en el instante que se llamó á los alistamientos.

Creeríamos ofender á todos los Urbanos, si les indicábamos la necesidad de prestarse gustosos á esta demanda de S. M., de la patria y de sus propios intereses y aun de sus vidas; pero no podemos menos de decirles que en esta ocasion es preciso hacer resaltar el patriotismo aragones, que han querido obscurecer un puñado de malvados é ilusos.

El abasto de carnes de la villa de Alagon y el molino de aceite perteneciente al ramo de propios de la misma, se arriendan; los que quieran hacer postura acudirán con sus fianzas el dia 31 de los corrientes á las casas consistoriales de dicha villa en donde se harán presentes los pactos con que han de ejecutarse y se rematarán en favor del mejor postor.